

El **COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, con fundamento en el Artículo 4º fracción XVII, 5º y Cuarto Transitorio Decreto por el que se Crea el Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se Crea el Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado del Estado de Michoacán de Ocampo, dicho Comité se creó como un órgano colegiado auxiliar de la Administración Pública Estatal, el cual tiene por objeto establecer un marco institucional de colaboración y actuación ante el desplazamiento forzado de personas.

Que con fecha 12 de abril de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto antes citado, se instaló el Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en el artículo 5º del Decreto por el que se crea el Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que para la integración de la representación ciudadana del comité, éste deberá emitir una **convocatoria pública**, dirigida a la sociedad michoacana invitando a participar a los ciudadanos, representantes de asociaciones o grupos de activistas reconocidos por su labor y trayectoria en asuntos de carácter migratorio relacionados con el desplazamiento forzado o afines con las materias de los trabajos del Comité para recibir propuestas de participantes, de entre los cuales se elegirá a aquellos que puedan coadyuvar y enriquecer por su participación en los grupos de trabajos conformados por los integrantes del Comité.

Que el artículo 4º, del Decreto en mención, establece en su fracción XVII que el Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado del Estado de Michoacán de Ocampo, estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos representantes de la sociedad michoacana que se hayan destacado por su contribución en asuntos de carácter migratorio

relacionados con el desplazamiento forzado, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta.

Que la selección de los integrantes debe estar conformada con perspectivas interdisciplinarias y de paridad de género, necesarias para el buen funcionamiento de dicho Comité.

Por lo anterior, éste Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado del Estado de Michoacán de Ocampo:

C O N V O C A :

A toda la sociedad michoacana para que, a través de las ciudadanas y ciudadanos, las instituciones de educación superior y de investigación y organizaciones de la sociedad civil, públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, postulen ciudadanas y ciudadanos para ocupar un cargo en el Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado del Estado de Michoacán de Ocampo.

Este proceso se realizará de conformidad con las siguientes bases, plazos y criterios de selección.

B A S E S:

PRIMERA.- Las y los aspirantes a formar parte como integrantes del Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- 2) Tener experiencia verificable de al menos 3 años en materia académica, de investigación, de promoción o en labores de atención u activismo en temas de migración, desplazamiento forzado, movilidad humana, prevención de la violencia o de derechos humanos.
- 3) Tener más de 18 años de edad, al día de emisión de la presente convocatoria.

- 4) Contar preferentemente con un título profesional a nivel licenciatura o superior, o contar en su caso con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de trabajo que realiza el Comité que le permita el desempeño de sus funciones.
- 5) Tener un modo honesto de vivir, no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso, ni tener denuncias o querellas en materia de violencia contra las mujeres.
- 6) No desempeñar cargo o comisión en el sector público en el gobierno municipal, estatal o federal, de cualquier nivel, origen o categoría salvo el de grado académico, docente o investigador, a menos que se encuentre separado de su cargo con un año de anterioridad a la fecha de la emisión de la presente convocatoria.
- 7) No haber sido funcionario o representante de algún partido político, durante los 3 años anteriores a la fecha de emisión de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- El Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado del Estado de Michoacán de Ocampo, recibirá las postulaciones de los interesados, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación hecha por el solicitante, exponiendo su interés, así como los motivos por los cuales tendría que ser tomado en cuenta para formar parte del Comité.
2. Dos cartas de recomendación debidamente membretadas y firmadas por quien las expide.
3. Hoja que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto del postulante y su postulado.
4. Currículum Vitae del postulado que exponga la experiencia profesional y/o docente del mismo, así como su participación con la sociedad civil y en su caso, el listado de las publicaciones que tenga en las materias contenidas en esta convocatoria.
(Agregar los documentos comprobables de su experiencia)
5. Un plan de trabajo realizado por la persona postulada, donde precise los aportes y acciones con que pueda colaborar de acuerdo a la finalidad del comité.
6. Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente del postulado.

7. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que el postulado o postulada manifieste lo siguiente:
- Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles
 - No haber sido condenada (o) la comisión de un delito doloso, ni tener denuncias o querellas en materia de violencia contra las mujeres.
 - No haber desempeñado cargo o comisión en el sector público en el gobierno municipal, estatal o federal, de cualquier nivel, origen o categoría salvo el de grado académico, docente o investigador, a menos que se encuentre separado de su cargo con un año de anterioridad a la fecha de la emisión de la presente convocatoria.
 - No haber sido funcionario o representante de algún partido político, durante los 3 años anteriores a la fecha de emisión de la presente convocatoria.
 - Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
 - Que acepta que sea publicado el resultado de su evaluación, en caso de continuar en la siguiente etapa de entrevista.
 - Que acepta la publicación de sus datos profesionales y académicos,
7. Presentar una carta de declaración de ausencia de conflicto de intereses. (En formato no mayor a una cuartilla).

TERCERA.- Las postulaciones de las y los aspirantes para ser integrantes del Comité serán recibidos del 16 al 26 de mayo del año en curso, en la siguiente dirección: oficinas de la Secretaría del Migrante, ubicada en la calle Colegio Militar número 230, Chapultepec Norte, cp.58260 en Morelia, Michoacán, Teléfono 443 322 9100 ext. 145; con un horario de recepción: de 10:00 a 15:00 hrs.

Las postulaciones y documentos se deberán entregar personalmente o a través de mensajería, en papel y en versión electrónica (USB) en sobre cerrado.

El Comité podrá ampliar los plazos de la presente Convocatoria, con el propósito de garantizar una amplia consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad, facilitar la inscripción del mayor número de aspirantes posibles y promover un proceso de selección competitivo.

CUARTA.- Concluido el periodo de recepción de documentos, el Comité integrará en expedientes individuales, los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación. En cualquier momento, el Comité se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

QUINTA.- El Comité desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular donde verificara que las y los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.

2. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:

- Administración pública; migración; desplazamiento forzado y movilidad humana.
- Prevención y atención de la Violencia; atención a víctimas, protección de personas en situación de desplazamiento forzado;
- En acciones, estudios o programas de reintegración y reinserción social de personas desplazadas y sus familias; atención a familiares de personas desaparecidas.

3. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas.

4. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.

5. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;

SEXTA.- El proceso de evaluación se dividirá en tres etapas que contemplan criterios cuantitativos y cualitativos de valoración para la selección de los perfiles idóneos.

Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita al Comité determinar el cumplimiento de los postulantes de los requisitos que establecen la presente convocatoria.

Segunda Etapa consistirá en la publicación de los nombres de los postulantes que cumplen todos los requisitos y el calendario de entrevistas individuales, las cuales se efectuarán en las oficinas de la Secretaría del Migrante, ubicada en la calle Colegio Militar 230, Chapultepec Norte, cp.58260 en Morelia, Michoacán.

Tercera Etapa consistirá en la deliberación por parte del Comité para seleccionar a las y los cinco integrantes ciudadanos del Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMA.- La presente convocatoria y sus anexos se publicaran en los sitios web de las instituciones que conforman al Comité, en los estrados de las instituciones, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo, y en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado a partir de la publicación de la presente convocatoria.

OCTAVA.- Los plazos son los siguientes:

Presentación de candidaturas: del 16 al 26 de mayo de 2022;
Primera Etapa. El 27 de mayo de 2022;
Segunda Etapa. Del 30 de mayo al 03 de junio de 2022; y,
Tercera Etapa. Del 06 al 10 de junio de 2022

NOVENA.- Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por el Comité Interinstitucional.

DÉCIMA. La información de los postulantes y postulados se atenderá de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

A T E N T A M E N T E
COMITÉ PARA LA ATENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO

MTRA. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ PARA LA ATENCIÓN DEL
DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO